



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **266** -2018-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 29 AGO. 2018

VISTOS:

El Informe N° 1247-2018-GRAP/07.04 de fecha 24 de julio del 2018, Informe N° 1066-2018-GRAP/07.01/OF.RR.HH de fecha 17 de julio del 2018, Informe N° 195-2018-GRAP/07./D.O.CONT de fecha 10 de julio del 2018;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante el Memorandum N° 573-2018-GRAP/12/GRRNyGMA de fecha 15 de junio del 2018, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente se dirige al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitando la disponibilidad presupuestal del proyecto "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA HUANCARAY DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC", con correlativo de Meta 0009-2018, para poder continuar con el procedimiento administrativo de reconocimiento de deuda vía Acto Resolutivo a favor de HONORATO QUISPE VARGAS por el monto de S/ 18,780.00;

Que, con el Informe N° 875-2018-GRAP/09.02/S.G.PTO de fecha 19 de junio del 2018, se remite el Informe de Disponibilidad Presupuestal con afectación a la Meta N° 0009-2018 del proyecto "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA HUANCARAY DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC", con la finalidad de efectivizar el reconocimiento de deuda por el monto de S/ 18,780.00;

Que, a través el Informe N° 250-2018-GRAP/12/GRRNyGMA de fecha 04 de julio del 2018, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente se dirige al Gerente





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

266



General Regional remitiendo el documento de deuda dándole la conformidad para el reconocimiento de deuda vía resolutive, por entrega de bienes al proyecto en el año 2014;

Que, según Acta de Reconocimiento de Deuda de fecha 06 de julio del 2018, la Comisión de Reconocimiento de Créditos Devengados constituida mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2015-GR-APURIMAC/PE y sus modificatorias Resolución Ejecutiva Regional N° 521-2015-GR-APURIMAC/PE y Resolución Ejecutiva Regional N° 718-2015-GR-APURIMAC/PE, previa revisión secuencial del expediente respectivo, aprobó por unanimidad el reconocimiento de la deuda del año fiscal 2014, correspondiente al compromiso contraído con la empresa TRANSPORTES PABLO DE HONORATO QUISPE VARGAS, por la suma total de S/.18,780.00; concluyendo que el Expediente debe ser remitido a la Dirección Regional de Administración, para su aprobación vía acto administrativo resolutive;

Que, mediante el Informe N° 1247-2018-GRAP/07.04 de fecha 24 de julio del 2018, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, realizo la revisión del expediente de reconocimiento de deuda, estando todo conforme con los requisitos, recomienda que se prosiga con el trámite administrativo correspondiente;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, Numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el Art. 37° Numeral 37.1 de la Ley 28411, establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El Numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto





correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”; asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, de la revisión del acervo documentario se tiene que el Expediente de la deuda pendiente de pago del año fiscal 2014, contraída por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente con la empresa TRANSPORTES PABLO de HONORATO QUISPE VARGAS por la suma de S/. 18,780.00, adeudo que ha sido debidamente revisado y aprobado por la Comisión de Reconocimiento de Deudas 2014, en fundamento a los informes de conformidad otorgada por la Gerencia Regional en mención y demás antecedentes documentales obrantes en el Expediente; por lo que, encontrándose acreditado los servicios prestados, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Estando a los fundamentos expuestos y las disposiciones de la Ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N°28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; D.S N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento, Administrativo General, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda contraída en el presente ejercicio presupuestal por el monto de **S/. 18,780.00 (Dieciocho Mil Setecientos Ochenta con 00/100 soles)** correspondiente a la adquisición de tierra negra y tierra Micorrisada a favor de la **TRANSPORTES PABLO de HONORATO QUISPE VARGAS** conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, los pagos, con afectación al Correlativo de Meta: 009-2018 “RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICRO CUENCA HUANCARAY DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC”.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efecto de deslindar las responsabilidades administrativas.





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



ARTICULO CUARTO.- Disponer la devolución de los antecedentes con la presente Resolución para continuar con los tramites de pago.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR el expediente a la Oficina de Contabilidad para que procedan con el tramite del devengado.

ARTICULO SEXTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, al Consejo Regional y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



ECON. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA

DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION

